

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE JULIO DE 2019.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA.

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA.

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA.

D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ.

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ.

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.

Secretaria Accidental

D^a JUANA M^a FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ

Interventor Accidental

D. JOSÉ JOAQUÍN CARRASCO NÚÑEZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a quince de julio de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas y doce minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en el despacho de la Alcaldía, con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria Accidental de la Corporación D^a JUANA M^a FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ y del Sr. Interventor Accidental de la Corporación D. JOSÉ JOAQUÍN CARRASCO NÚÑEZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1. ASISTENCIA AL ALCALDE-PRESIDENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2. Expediente 173314P: SOLICITA CERTIFICADO SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.

Visto el escrito presentado por D. MARIANO MARTÍNEZ AROCA, NIF , en representación de DESPLIEGUE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, S.L., NIF (Registro N^o 3470, de fecha 26/03/2019), solicitando certificado de Silencio Administrativo en relación con el Plan de Despliegue de Fibra Óptica presentado el 21 de noviembre de 2018.

Página 1 de 12



ACTA 20190715 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1182808 - 07/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
XrArkmVmeFOVxqR
hLLgLe93rN2gkRMJB
kMKEGeL4+8=

Pág. 1 de 12

Visto el informe técnico emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, de fecha 18/06/2019, en el que se deja de manifiesto:

“La documentación aportada no puede considerarse un PLAN DE DESPLIEGUE como tal, y entendiendo que la solicitud formulada se limita a solicitar la REVISION Y TRAMITACION y se entiende a juicio del Técnico que suscribe que NO SE PUEDE ACCEDER A TRAMITAR LA APROBACION DEL PLAN Y DESPLIEGUE DE RED FTTH SOLICITADA, debiendo revisarse y completarse la documentación aportada.

Con respecto al Silencio Administrativo Positivo solicitado, y a falta de mejores fundamentaciones jurídicas, se considera que dado que no existe PLAN DE DESPLIEGUE como tal solicitado, que no justifica los contenidos mínimos ni el cumplimiento de normativa urbanística municipal ni de protección del medio ambiente ni del patrimonio cultural, así como por la posible afección a servicios e infraestructuras públicas sujetas a posible responsabilidad patrimonial, el carácter de Silencio Positivo no debe ser interpretado como tal”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Inadmitir la solicitud presentada por D. MARIANO MARTÍNEZ AROCA, NIF , en representación de DESPLIEGUE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, S.L., NIF , relativa a la emisión de certificado de Silencio Administrativo Positivo producido, sobre el Plan de Despliegue de Fibra Óptica presentado el 21 de noviembre de 2018, de conformidad con el informe técnico de fecha 18/06/2019.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.-

3. Expediente 192847T: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM: 48-2019. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. PARCELA 50. URB. EL LLANO. CARAVACA.

Visto el escrito presentado por D^a LORENA ABRIL SALCEDO, NIF , RGE N^o 5195, de fecha 14/05/2019, solicitando Licencia de Obra Mayor para Vivienda Unifamiliar Aislada, en PARCELA 50.a DE LA URBANIZACIÓN UR-S6 EL LLANO. C/ VIAL-1, 22. Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Martínez-Carrasco y Alegre.

Visto el informe técnico emitido con fecha 13/06/2019 y el informe jurídico de fecha 09/07/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D^a LORENA ABRIL SALCEDO, NIF para Vivienda Unifamiliar Aislada, en PARCELA 50.a DE LA URBANIZACIÓN UR-S6 EL LLANO. C/ VIAL-1, 22. Caravaca de la Cruz, Finca Registral N^o 46.957

Página 2 de 12

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA 20190715 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1182808 - 07/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
XrArkmVmeFOVxqR
hLLgLe93rN2gkRMJB
kMKEGeL4+8=

Pág. 2 de 12

(Expte. Nº LOM 48/2019, Código Electrónico 192847T), de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Martínez-Carrasco y Alegre, y por quedar la parcela indivisible (584'69 m² vinculados a la edificación), no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal una extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **4.541,40 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **848,54 Euros**, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (10 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

Página 3 de 12

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA 20190715 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1182808 - 07/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
XrArkmVmeFOVxqR
hLLgLe93rN2gkRMJB
kMKEGeL4+8=

Pág. 3 de 12

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 584'69 m² (finca registral nº 46.957 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) Previo al inicio de las obras deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, la correspondiente copia visada del proyecto de ejecución que contenga el estudio básico de seguridad y salud o estudio de seguridad y



salud. Las obras no podrán iniciarse sin dicho requisito, conforme a lo regulado en el Código Técnico de la Edificación parte I artículo 6.1. apartado 3.

4. Expediente 204086D: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM: 56-2019. REPARACION DE CUBIERTA. C/ ATIENZA, Nº 7. CARAVACA.

Visto el escrito presentado por D^a TERESA VICENTE VERA, NIF , RGE Nº 6001, de fecha 03/06/2019, solicitando Licencia de Obra Mayor para Reparación de Cubierta, en C/ Atienza, nº 7. Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Pedro Antonio Robles Moya.

Visto el informe técnico emitido con fecha 19/06/2019 y el informe jurídico de fecha 10/07/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D^a TERESA VICENTE VERA, NIF , para Reparación de Cubierta, en C/ Atienza, nº 7. Caravaca de la Cruz. (Expte. Nº LOM 56-2019, Código Electrónico 204086D), de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Pedro Antonio Robles Moya, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **550.- Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **863,50 Euros**, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:



2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 mes), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- c) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.



5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGM.
- e) En la fachada se deberán utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente cal en colores ocre y naturales.
- f) En base a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, dada la titulación del técnico proyectista y director de obra, y el uso de la edificación (residencial), no se autoriza intervención estructural alguna.

5. Expediente 155349N: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 21-2019. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y GARAJE. C/ FRANCISCO RABAL, Nº 3. CARAVACA.

Visto el escrito presentado por D. VÍCTOR JAVIER MORENO MARTÍNEZ, NIF [redacted] y D^a ANA ALICIA MUÑOZ MARÍN, NIF [redacted], RGE Nº 2524, de fecha 01/03/2019, solicitando Licencia de Obra Mayor para VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y GARAJE. C/ FRANCISCO RABAL, Nº 3. PARCELA 71.A SCR2. Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez.

Visto el informe técnico emitido con fecha 04/06/2019 y el informe jurídico de fecha 09/07/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. VÍCTOR JAVIER MORENO MARTÍNEZ, NIF [redacted] y D^a ANA ALICIA MUÑOZ MARÍN, NIF [redacted], para VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y GARAJE. C/ FRANCISCO RABAL, Nº 3. PARCELA 71.A SCR2. Caravaca de la Cruz, Finca Registral Nº 48.732 (Expte. Nº LOM 21-2019, Código Electrónico 155349N), de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, y por quedar la parcela indivisible (149,00 m2. vinculados a la edificación), no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal una extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **1.530.- Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **822.- Euros**, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir



las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera. **El plazo de ejecución de las obras ESTIMADO es de 36 MESES.**
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se



realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de la misma.

5. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) **La extracción de humos de las cocinas y las chimeneas de humos y gases, así como las de ventilación deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.29, 5.30 y 5.56 de las Normas Urbanísticas, Normas de Edificación del PGM.**
- e) Se dispondrán los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos en la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) **La licencia queda condicionada a la anotación en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 149,00 m2 (finca registral nº 48.732 del registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, con CRU: 30001001130469 vinculados a la edificación a los efectos previstos en el artículo 106.1.a de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento, para cuyo posible ejercicio deberán obtenerse las autorizaciones y licencias exigibles.**

6. Expediente 162128D: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM: 30-2019. REHABILITACION DE FACHADA Y CUBIERTA. C/ GALERA, Nº 10. CARAVACA.



Visto el escrito presentado por D. ENRIQUE LEANTE CHACÓN, NIF , RGE Nº 2881, de fecha 11/03/2019, solicitando Licencia de Obra Mayor para REHABILITACIÓN DE FACHADA Y CUBIERTA. C/ GALERA, Nº 10. Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Mª Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña.

Visto el informe técnico emitido con fecha 22/03/2019 y el informe jurídico de fecha 22/03/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. ENRIQUE LEANTE CHACÓN, NIF , para VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y GARAJE. C/ FRANCISCO RABAL, Nº 3. PARCELA 71.A SCR2. Caravaca de la Cruz. (Expte. Nº LOM 30-2019, Código Electrónico 155349N), de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Mª Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **400.- Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **470,19.- Euros**, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera. **Plazo de ejecución indicado en el proyecto: 6 MESES.**
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su

Página 10 de 12

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA 20190715 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1182808 - 07/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
XrArkmVmeFOVxqR
hLLgLe93rN2gkRMJB
kMKEGeL4+8=

Pág. 10 de 12

terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) **La Ocupación de Vía Pública que, en su caso, sea precisa para la ejecución de las obras deberá solicitarse expresamente en expediente específico, siendo resuelta su autorización por el órgano municipal competente.**

7. ASUNTOS URGENTES.

Expediente 226094V: RELACION DE ARMAS FUERA DE SERVICIO.-

Visto el informe emitido por el Cabo-Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento (Nº Identificación Profesional 15023), de fecha 05/07/2019, en el que se deja de manifiesto:



“Que efectuadas las oportunas comprobaciones, se encuentran depositadas en JEFATURA POLICIA LOCAL dependencias de la Policía Local, fuera de servicio, las armas que a continuación se relacionan, al objeto de que se proceda al inicio de un procedimiento de enajenación o reducción a chatarra de las mismas, en la próxima Junta de Gobierno Local:

CLASE ARMA	MARCA	CALIBRE	Nº ARMA	FECHA EXP.	Nº GUÍA
PISTOLA	STAR	9 MM PB	1630573	18/11/1998	2695
REVOLVER	LLAMA	38 MM PB	927657	07/02/1989	1342
REVOLVER	LLAMA	38 MM PB	927662	07/02/1989	1347
REVOLVER	LLAMA	38 MM PB	927652	07/02/1989	1337
REVOLVER	LLAMA	38 MM PB	927664	07/02/1989	1349
REVOLVER	LLAMA	38 MM PB	927660	07/02/1989	1345
REVOLVER	LLAMA	38 MM PB	927651	02/05/1989	1556
REVOLVER	LLAMA	38 MM PB	927658	07/02/1989	1343
REVOLVER	LLAMA	38 MM PB	927661	07/02/1989	1346
REVOLVER	LLAMA	38 MM PB	927659	07/02/1989	1344
REVOLVER	LLAMA	8 MM PB	927653	07/02/1989	1338
REVOLVER	LLAMA	38 MM PB	927654	07/02/1989	1339
REVOLVER	LLAMA	38 MM PB	927648	23/07/1996	2410
REVOLVER	LLAMA	38 MM PB	927663	07/02/1989	1348
PISTOLA	STAR	9 MM PB	303905	23/07/1996	2371/BIS
PISTOLA	STAR	9 MM C	301001	23/07/1996	1242591
PISTOLA	ASTRA	9 MM C	623233	01/09/1997	2570
PISTOLA	STAR	9 MMC	259538	11/12/1997	2616
REVOLVER	LLAMA	38 MM PB	927650	25/11/2015	2180912
PISTOLA	STAR	9 MM PB	1630571	28/02/2007	APL5285
PISTOLA	STAR	9 MM PB	1630572	30/01/2007	APL5276
REVOLVER	LLAMA	38 MM PB	927649	17/07/2000	3107
REVOLVER	LLAMA	38 MM PB	927656	07/02/1989	1341
PISTOLA	STAR	9 MM PB	1630566	28/02/2006	APL 5087
PISTOLA	STAR	9 MM PB	1630570	18/11/1998	2694
PISTOLA	STAR	9 MM PB	337014	02/05/1989	1557

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de dicho informe de fecha 05/07/2019.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

